



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

¡Siempre a la altura de los tiempos!

Resolución de Rectoría No. 1227 de 27 de Junio de 2005

Por medio del cual se Reglamentan los procedimientos que apoyan la Relación Docencia Servicio en la Universidad de Cartagena

El Rector de la Universidad de Cartagena en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General Acuerdo No.40 del 5 de diciembre de 1.996, artículo 35 ° y en especial el literal ñ.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad de Cartagena para garantizar el fortalecimiento de las competencias del ser, saber y, fundamentalmente, el saber hacer de los estudiantes de los distintos programas del área de la salud, establece convenios docente asistenciales que permiten el desarrollo de prácticas clínicas formativas en las Instituciones prestadoras de los servicios de salud, según lo establecido en el Decreto 0190 del 25 de enero de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de Protección Social, asegurando por estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación en la Universidad y de los Servicios de la Salud en cada una de estas instituciones.
- b) Que son parte integral de los convenios docente asistenciales las actas adicionales y operativas que antes de iniciar cada período académico o año se integrarán al mismo, las cuales serán elaboradas y presentadas por los decanos o directores de programas, de acuerdo a las necesidades de cada programa.
- c) Que el Decreto 0190 del 25 de enero de 1996 establece que el personal de la Institución que preste servicios de salud y participe directamente en las actividades docente asistenciales, tiene derecho a obtener de la Institución educativa el reconocimiento académico respectivo, si cumple con los requisitos establecidos por la Entidad Docente.
- d) Que la Resolución de Rectoría No. 674 del 25 de marzo de 2004, establece la Organización interna que orienta la relación Docencia - Servicio, entre la Universidad de Cartagena y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con las que tenga convenio.
- e) Que el Comité Central de la Relación Docencia – Servicio debe establecer políticas que permitan el fortalecimiento de las relaciones

interinstitucionales entre las instituciones prestadoras de los servicios de salud locales, regionales y nacionales y la Universidad de Cartagena.

- f) Que el Comité Central de la Relación Docencia – Servicio en su sesión del 28 de febrero de 2005, estudio y aprobó los lineamientos para el desarrollo de las practicas clínicas formativas para los programas del área de la salud, los formatos para presentar los convenios, las actas adicionales y operativas, y el procedimiento para su legalización, el procedimiento para hacer los reconocimientos académicos a los profesionales que apoyan la docencia en los escenarios de las prácticas clínicas formativas, el Protocolo para el Manejo de Riesgos Biológicos y Accidentes Laborales a Estudiantes de Ciencias de la Salud y la bitácora que deben diligenciar los estudiantes y residentes en cada rotación, recomendando su adopción institucional a través de un acto administrativo.

RESUELVE

CAPITULO I

DE LA PRÁCTICA CLINICA FORMATIVA EN EL ÁREA DE LA SALUD

ARTICULO 1º. PRACTICA CLINICA FORMATIVA: Se concibe como un espacio que permite que el estudiante adquiera habilidades en la asistencia a individuos o grupos en las etapas de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación, en procesos educativos y de gestión, desarrolladas todas estas acciones en un espacio real, con experiencias reales.

Son una estrategia de validación de conocimientos teóricos a partir del entrenamiento en el uso de métodos y herramientas de investigación, de la acción profesional y el desarrollo de condiciones personales en el estudiante a fin de promover procesos de cambio y transformación de la situación de salud, mejorando con ello las condiciones de vida y propiciando el desarrollo de los colectivos humanos.

ARTICULO 2º. PRINCIPIOS DE LA PRACTICA CLINICA FORMATIVA: atienden a los Principios enunciados por el Consejo Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior:

- **Universalidad:** multiplicidad y extensión de los ámbitos en los que se despliega el quehacer institucional. El trabajo académico descansa sobre uno o varios saberes, ya sea que se produzcan a través de la investigación, se reproduzcan a través de la docencia o se recreen,

contextualicen y difundan a través de múltiples formas.

- Equidad: expresa de manera directa el sentido de justicia con que se opera hacia el interior de los procesos académicos y en un contexto más general en la no discriminación en todos los ordenes, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de las diversas culturas y de sus múltiples manifestaciones.
- Pertinencia: capacidad de los Programas para responder de manera proactiva a las necesidades del medio.
- Responsabilidad: capacidad de los programas para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones.
- Eficacia: correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos.
- Eficiencia: adecuada utilización de los recursos para el logro de los propósitos.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS DE LA PRACTICA CLINICA FORMATIVA: Formar profesionales en el área de la salud, cualificados e idóneos, con sensibilidad social y responsabilidad ética, dotados de condiciones personales, capaces de apropiarse de elementos científicos, tecnológicos, educativos y de gestión para propiciar en el individuo y grupos humanos la promoción, conservación, atención y recuperación de la salud.

Le permiten a los docentes y estudiantes:

- a) Contextualizar el proceso de aprendizaje.
- b) Desarrollar la sensibilidad social.
- c) Adquirir compromisos con la sociedad en la que se desenvuelven.
- d) Aplicar y validar conocimientos teóricos.
- e) Adquirir habilidades y destrezas en el manejo de métodos y técnicas propias de su profesión.
- f) Emprender acciones de salud con el entorno.
- g) Desarrollar la autonomía, la responsabilidad y la trascendencia, que le permitan una adecuada relación consigo mismo, con los pacientes y con el entorno.
- h) Desarrollar una actitud crítica, reflexiva y de búsqueda

constante que le conduzca a cuestionar, vislumbrar y proponer soluciones a la problemática de salud que se le presente.

- i) Desarrollar en el estudiante habilidades que le permitan el conocimiento, y manejo de tecnologías de mediana y alta complejidad, orientadas éstas al diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de acuerdo al nivel de atención en que se encuentra.

A la Universidad le permiten:

- a) Cumplir con su Misión.
- b) Formar profesionales idóneos en el manejo de problemas de salud
- c) Desarrollar acciones que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
- d) Hacer evidente su presencia o participación en el desarrollo de la comunidad.
- e) Presentar alternativas de solución a los grupos humanos que lo requieran.

ARTICULO 4°. ALCANCES DE LA PRACTICA CLINICA FORMATIVA: Pueden definirse desde la participación que puedan tener los estudiantes y docentes en proponer, desarrollar o hacer :

- Teorías sobre conservación de la salud y el autocuidado.
- Acciones de salud para la asistencia a individuos y grupos humanos.
- Referentes conceptuales sobre la descripción de los problemas más relevantes de salud.
- Caracterización de colectivos humanos.
- Identificación de riesgos individuales y familiares.
- Educación en salud
- Apropiación de herramientas epidemiológicas que permitan vigilar el entorno comunitario.
- Estrategias y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación y gestión al individuo, grupos e instituciones.
- La recolección, el análisis y presentación de la información.
- Proyectos de gestión en salud.
- Formación investigativa.

ARTICULO 5°. AREAS DE PRACTICA CLINICA FORMATIVA: Son

especialmente:

- Atención en consulta externa.
- Urgencias.
- Hospitalizados.
- Practica comunitaria.
- Servicios farmacéuticos.
- Otras a considerar según petición de alguna de las partes.

ARTICULO 6°. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA PRACTICA CLINICA FORMATIVA:

- Asesoría y seguimiento a los estudiantes de la práctica clínica, por parte del docente, enfatizando en la formación integral de los estudiantes.
- Consulta bibliográfica y documental de apoyo al proceso de aprendizaje.
- La educación e intervención realizada a individuos, colectivos humanos e instituciones que se relacionen directamente con los objetivos o competencias establecidos por cada programa o asignatura.
- Elaboración de informes y material escrito que sirva de soporte a la práctica tanto a la universidad como a la institución de salud.
- Evaluaciones, coevaluaciones y autoevaluaciones.
- Revisiones de temas, clubes de revista, Aprendizaje Basado en Problemas (ABP).
- Observaciones directas, entrevistas, encuestas, visitas domiciliarias, intervención directa y dirigida y trabajos en grupos.
- Atención en consulta externa, hospitalizados y urgencias.
- Atención farmacéutica.
- Otras que se requieran a juicio de las partes.

ARTICULO 7°. PERFIL DE FORMACIÓN: Al finalizar las practicas clínicas formativas el estudiante podrá tener mayor :

- Compromiso Profesional.
- Capacidad de Liderazgo.
- Responsabilidad ética, social y humanística.
- Creatividad, innovación y apertura al cambio.
- Capacidad reflexiva y crítica.
- Capacidad para el desarrollo de procesos de

comunicación, resolución de problemas y creación de soluciones alternativas

- Solidaridad y conciencia ciudadana.
- Seguridad.

ARTICULO 8°. PERFIL PROFESIONAL: A través del desarrollo de las practicas clínicas formativas se propone formar egresados de los programas del área de la salud capaces de:

- Proporcionar atención a las personas, familias y colectivos con diferentes grados de salud, orientándolos a su independencia física y mental.
- Ejercer liderazgo en la conformación de grupos para realizar acciones en la prevención del riesgo en poblaciones expuestas.
- Participar en la conservación y el mantenimiento del equilibrio del medio ambiente.
- Resolver los problemas inherentes de su profesión aplicando diversos métodos, que según sea el caso lo conduzcan a una toma de decisiones oportuna y precisa.
- Desarrollar investigaciones que contribuyan a la solución de problemas de salud y a la búsqueda de nuevos modelos de atención para el mejoramiento de la práctica profesional.
- Gestionar los servicios de salud.
- Desarrollar procesos educativos, tendientes a mejorar las condiciones de vida y de salud de la comunidad, la familia y el individuo.
- Participar en la elaboración, desarrollo, evaluación y control de programas educativos.
- Participar en la interpretación y aplicación de las políticas de salud pública.

ARTICULO 9°. CRITERIOS PARA DEFINIR EL NUMERO DE ESTUDIANTES POR ROTACIÓN CLÍNICA: Los criterios que definen el número de estudiantes a admitir en las prácticas clínicas formativas, en el área de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cartagena, se clasifican en: Criterios Jurídicos, Administrativos, Académicos, Clínicos y Arquitectónicos.

Criterios Jurídicos: Los consignado en la Ley 100 de 1993, Libro Segundo: Sistema General de Seguridad Social en Salud; el Decreto 0190 de 1.996 que reglamenta la Relación Docente-Asistencial, el Decreto 2566 de 2003 que establece las Condiciones Mínimas de Calidad de los Programas Académicos en Educación Superior, el Decreto 2309 de 2002 sobre el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, referido a la adecuación de las IPS y el Decreto 1665 de 2002 que reglamenta los Estándares de Calidad de las Especializaciones Médicas y Quirúrgicas en Medicina.

Criterios Administrativos: Derivan de la reglamentación interna de la Universidad de Cartagena, de lo expresado en los Convenios Docencia-Asistencial, en las Actas Operativas y de lo definido por los Comités respectivos.

Criterios Éticos: Se refieren a aquellos que garanticen una prestación de servicios de calidad enmarcados por el respeto a la vida, al paciente, a las instituciones y al servicios.

Criterios Académicos: Se refiere a lo consignado en los lineamientos institucionales reflejados en los diferentes actos administrativos, en los currículos y microcurrículos de cada una de las asignaturas de los programas académicos.

Criterios Clínicos: Atienden a las condiciones físicas y mentales del paciente, a la prevención en la transmisión de infecciones y a la complejidad de los servicios.

Criterios Arquitectónicos: Se refieren a la distribución y ocupación de espacios de acuerdo a normas establecidas para el diseño de hospitales y clínicas.

Atendiendo a la capacidad instalada se tiene en cuenta:

- El espacio ocupado por estudiantes en posición cómoda
- El área ocupada por los equipos.
- La asistencia a pacientes en estado crítico disminuye el número de estudiantes
- El número de docentes por práctica: A mayor número de docentes mayor número de estudiantes, sin descuidar los criterios arquitectónicos.

- La demanda de servicios - variedad: A una mayor cantidad y variedad de servicios, se requiere mayor número de estudiantes.
- La complejidad de las actividades a realizar: A mayor complejidad menor número de estudiantes.
- Los derechos de los usuarios: De acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, los pacientes tienen derecho para aceptar o no a los estudiantes, el número de estudiante por tanto debe garantizar la privacidad y el confort del paciente.
- La calidad en la prestación de los servicios: Independiente al nivel de formación en que se encuentre el estudiante, la atención que brinda al usuario de los servicios de salud es de la calidad. La responsabilidad en la atención será directamente proporcional al nivel de formación en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El número de estudiantes por rotación clínica será definido de mutuo acuerdo entre las partes firmantes del convenio, y quedará consignado en la respectiva acta operativa.

La atención al paciente deberá privilegiar la relación estudiante-paciente, en la que prime el respeto, la privacidad, el consentimiento informado, el confort y la tolerancia al paciente, evitándose emitir multiplicidad de opiniones en su presencia.

ARTICULO 10º. **DELEGACIÓN PROGRESIVA DE RESPONSABILIDADES AL ESTUDIANTE:** A medida que el estudiante avance en sus estudios profesionales, le serán delegadas más responsabilidades y funciones por parte de los docentes responsables de la Practica Clínica Formativa; sin embargo, el estudiante siempre estará bajo la asesoría de un docente o de un funcionario de la Institución escenario de la Practica Clínica Formativa, que apoye las funciones docentes.

ARTICULO 11º. **EVALUACIÓN DE LAS PRACTICAS CLÍNICAS FORMATIVAS:** El proceso de evaluación comprende la auto evaluación, la co-evaluación y la hetero-evaluación, utilizando técnicas formales, semi-informales e informales que permitan obtener información diagnóstica y realizar evaluación formativa y sumativa.

ARTICULO 12º. **FACTORES A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE LA**

PRACTICAS CLINICAS FORMATIVAS:

- Objetivos generales de la asignatura o rotación.
- Objetivos específicos
- Competencias a desarrollar
- Metodología
- Cumplimiento de la programación

ARTICULO 13º.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRACTICA CLINICA FORMATIVA:

- Desempeño
- Procesos generales
- Actitud profesional
- Trabajo en equipo
- Manejo de relaciones
- Logros.
- Responsabilidad

PARÁGRAFO:

Para la obtención de la información se utilizarán instrumentos como la bitácora, lista de chequeo, control de actividades realizadas, etc., la calificación se tomará de acuerdo a la escala numérica de 1 a 5, ubicando en ésta cada uno de los indicadores contenidos en los instrumentos de evaluación utilizados. La sumatoria de éstos dará la nota definitiva de la asignatura ó rotación.

ARTICULO 14º.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRACTICAS CLINICAS FORMATIVAS: Son deberes de los estudiantes en la Práctica Clínica Formativa, además de lo contemplado en el Reglamento Estudiantil vigente, los siguientes:

- Cumplir con los estatutos y reglamentos generales de la Universidad, de la Facultad y de la Institución por la cual está rotando.
- Respetar a la Universidad y a las instituciones por la cuales está rotando.
- Cumplir con las actividades teórico-prácticas establecidas en cada una de las actas operativas.
- Diligenciar y presentar oportunamente los informes y

documentos requeridos en su proceso de práctica clínica formativa, que permitan su evaluación y la de la Relación Docencia-Servicio.

- Cumplir con los horarios y compromisos asignados dentro del proceso de práctica.
- Utilizar el uniforme designado en cada facultad y portar el carné estudiantil en lugar visible.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general de la Universidad y de las Instituciones donde realiza la práctica.
- La dedicación de los estudiantes por campo de práctica (rotación clínica), será definida de acuerdo a la programación de la asignatura y a los niveles de complejidad en la prestación de los servicios de salud.
- Poseer el esquema de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto-contagiosas.

ARTICULO 15°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRACTICAS CLINICAS FORMATIVAS: Son derechos de los estudiantes en la Práctica Clínica Formativa, además de lo contemplado en el Reglamento Estudiantil vigente, los siguientes:

- Utilizar responsablemente los recursos de la Universidad y de las Instituciones donde realiza la práctica clínica.
- Ser asistidos, asesorados, orientados, aconsejados y escuchados por quienes tienen la responsabilidad de desarrollar su práctica clínica y por los directivos de la unidad académica a la cual pertenece y de la institución donde realiza la práctica clínica.
- Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil, acordados con las instituciones con las cuales la Universidad tiene firmado el convenio docencia-servicio.
- Presentar por escrito peticiones respetuosas y justas ante el docente, jefe del departamento de práctica, comité de práctica y directivas de la Universidad y de las Instituciones donde realiza la práctica clínica.
- Ser respetado y reconocido como persona, por toda la comunidad universitaria e institucional.
- Acogerse en caso de sanciones disciplinarias al reglamento vigente en el momento de cometerse la falta.

ARTICULO 16°. DEBERES DEL DOCENTE DE PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA: Son deberes del Docente de Práctica Clínica Formativa, además de lo contemplado en el Estatuto Docente, los siguientes:

- Dar a conocer a los estudiantes la programación de la práctica clínica formativa y velar por su cumplimiento.
- Elaborar y presentar oportunamente el Acta Operativa a desarrollar en el periodo académico.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Facultad o el Coordinador de Prácticas de la Institución donde se realiza la práctica clínica formativa.
- Orientar a los estudiantes en la rotación clínica asignada.
- Canalizar las inquietudes de los estudiantes relacionadas con su proceso formativo.
- Velar porque los estudiantes alcancen los objetivos de la práctica y cumplan con el presente reglamento.
- Realizar las evaluaciones a que haya lugar dentro de la práctica formativa.
- Supervisar y evaluar al final de cada período el desempeño de los estudiantes y el desarrollo de la practica formativa en general.
- Refrendar las bitácoras y registros de actividades que requiera la administración del escenario para su gestión.
- Presentar los informes requeridos por las instancias respectivas.
- Las demás que le sean inherentes a sus actividades en concordancia con los estatutos y reglamentos de la Universidad de Cartagena.

ARTICULO 17°. DERECHOS DEL DOCENTE DE PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA: Son derechos del Docente de Practica Clínica Formativa, además de lo contemplado en el Estatuto Docente, los siguientes:

- Tener un espacio digno en el Escenario de la Práctica Clínica Formativa.
- Contar con los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- Presentar propuestas que conduzcan un mejoramiento de las prácticas clínicas formativas y por ende a la Relación Docencia-Servicio.

PARÁGRAFO: Los deberes y derechos del personal que labora en la institución escogida como campo de práctica para con los estudiantes y docentes de la Universidad de Cartagena, serán los establecidos en el Reglamento Interno de la Institución y los pactados en el Convenio Docente – Asistencial.

CAPITULO II

DE LOS CONVENIOS Y ACTAS

- ARTICULO 18°.** La Universidad de Cartagena propondrá para el desarrollo de las practicas clínicas formativas de sus estudiantes del área de la salud, establecer convenios docente asistenciales con las Instituciones prestadoras de los servicios de salud, según lo establecido en el Decreto 0190 del 25 de enero de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de Protección Social, de acuerdo al formato que para tal fin se ha diseñado, el cual se anexa y es parte integral de la presente resolución.
- PARÁGRAFO:** El formato de convenio será puesto a consideración de la institución prestadora de los servicios de la salud, y podrá ser modificado según lo que se acuerde entre las dos partes.
- ARTICULO 19°.** **ACTA ADICIONAL:** Es el documento complementario del Convenio Docente-Asistencial suscrito entre la Universidad de Cartagena y una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que contiene el Programa de Trabajo que puede estar compuesto por los Planes, Proyectos y demás elementos que desarrollará una Unidad Académica en un Escenario de Práctica Clínica Formativa durante la vigencia del Convenio.
- PARÁGRAFO:** Las Actas Adicionales requieren para su validez, de la refrendación de los signatarios del convenio y tendrán vigencia por el período que duren los Planes y Proyectos que se propongan, pero nunca por más de la duración del convenio.
- ARTICULO 20°.** **ACTA OPERATIVA:** El Acta Adicional se operativiza a través del Plan Conjunto Anual o Semestral de Trabajo o Acta Operativa, que establece las condiciones en que desarrollará las prácticas formativas cada programa académico.
- PARÁGRAFO 1:** Las actas operativas requieren para su validez, estar firmadas por representantes de ambas partes. Para el caso de la Universidad, será el Decano de la Facultad responsable del programa académico encargado de cada práctica formativa.
- PARÁGRAFO 2:** Las Actas Operativas tendrán vigencia por el período que dure el Plan o Proyecto que se proponga, pero nunca por más de la duración del convenio. Se podrán dar por terminadas cuando la evaluación de los resultados sea negativa, sin que tal hecho implique la terminación del Convenio.

ARTICULO 21°. Las actas adicionales y operativas hacen parte integral del convenio docente asistencial suscrito entre la Universidad de Cartagena y cada uno de los escenarios de practica formativa y deben presentarse para su aprobación por ambas partes, según los formatos adjuntos a esta resolución.

ARTICULO 22°. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS ACTAS ADICIONALES: para la legalización de las actas adicionales debe adelantarse el siguiente procedimiento:

1. El acta debe ser elaborada por el representante de la unidad académica o programa ante el Comité Central de Docencia Servicio, según los requerimientos de los distintos programas de pregrado o postgrado adscritos a la respectiva facultad.
2. Debe ser enviada por el Decano para su revisión por el Centro de Postgrado y Relaciones Externas, para luego ser remitida en dos originales a la Oficina Jurídica de la Universidad de Cartagena para su revisión y aprobación.
3. Con el Vo. Bo. de la Oficina Jurídica, el Centro de Postgrado y Relaciones Externas envía los dos originales a la rectoría para su firma.
4. Firmadas las actas, son devueltas a la unidad académica para su legalización en el escenario de practica.
5. Completado el proceso de legalización, debe reposar un original en el Centro de Postgrado y otro en el escenario de practica.

ARTICULO 23°. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE ACTAS OPERATIVAS: para la legalización de las actas operativas debe adelantarse el siguiente procedimiento:

1. El documento correspondiente al Acta Operativa debe ser elaborado por el grupo de Docentes responsables de cada asignatura.
2. El Coordinador de la asignatura presenta este documento a la Vicedecanatura Curricular, a la dirección del Programa o a la Jefatura de Postgrado, según corresponda.
3. Una vez revisada y aprobada el acta operativa, se envían (Dos copias por cada acta) con oficio a la Coordinación de la

Relación Docencia – Servicio, con una anterioridad de por lo menos dos (2) meses antes de iniciar la rotación de la Práctica Clínica Formativa.

4. Revisadas por el Coordinador de la Relación Docencia-Servicio, este las remite al escenario de práctica, para su revisión. Este recoge las observaciones, si fuese necesario.
5. Se presentan las Actas Operativas, antes revisadas por ambas instituciones, al Comité Docente - Asistencial para su aprobación.
6. Se procede a la firma por las partes autorizadas. En el escenario de práctica por el Representante Legal o su delegado y en la Universidad de Cartagena por el respectivo Decano como Delegado del Rector.
7. Una vez firmadas las dos copias de las Actas Operativas se devuelve una copia a la respectiva Unidad Académica, la cual debe socializarla con los diferentes Actores que intervienen en el proceso de enseñanza – aprendizaje y la otra queda en el escenario de práctica.

ARTICULO 24°. Cada unidad académica debe llevar un archivo virtual y físico por año de la memoria de la relación docencia servicio con cada escenario de práctica clínica formativa.

CAPITULO III

DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO COMO PROFESOR ADSCRITO POR PARTE DE UNIVERSIDAD DE CARTAGENA AL PROFESIONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN DE SALUD, ESCENARIO DE PRÁCTICA CLINICA FORMATIVA

ARTICULO 25: Adoptase el siguiente procedimiento para el reconocimiento académico como profesor adscrito por parte de la Universidad de Cartagena a los profesionales que apoyan la docencia en los escenarios de práctica clínica formativa:

1. El Director del Centro de Postgrado y Relaciones Externas (CPREX) de la Universidad de Cartagena solicita por escrito a los diferentes escenarios de práctica para que presenten los

candidatos a Reconocimiento Académico.

2. El escenario de práctica presenta por escrito sus candidatos al Director del CPREX teniendo en cuenta los requisitos establecidos. Debe adjuntar la documentación requerida
3. El Director del CPREX remite los documentos de los candidatos al Decano de la respectiva Unidad Académica.
4. El Decano los presenta al respectivo Comité Docente para su evaluación.
5. El Comité Docente evalúa y recomienda al respectivo Consejo de Facultad. Este a su vez presenta las recomendaciones favorables al Consejo Académico.
6. El Consejo Académico en caso de acoger lo recomendado por el Consejo de Facultad, hace el reconocimiento a través de una Resolución, dejando claro en la misma que no se crea ningún vínculo laboral entre el profesional y la Universidad.
7. En ceremonia especial (Día conmemorativo de cada profesión) se hace entrega de la resolución a los profesionales reconocidos como docentes adscritos

PARÁGRAFO 1: Los parámetros para evaluar son:

- Hoja de vida
- Evaluación del candidato por parte de los estudiantes con los cuales desarrolló docencia, del Coordinador de la Asignatura y del Jefe del Departamento respectivo.
- Actividades desarrolladas según lo planeado en las Actas Operativas y lo reportado en las bitácoras de los estudiantes.

ARTICULO 26°. Para aspirar al reconocimiento a académico como docente adscrito de la Universidad de Cartagena deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que exista un Convenio Docente-Asistencial vigente entre la Institución a la cual está vinculado el aspirante y la Universidad de Cartagena.
- Ser profesional del área de la salud.
- Carta de presentación del candidato a reconocimiento académico por parte del Representante Legal del escenario de práctica.

- Hoja de vida del candidato y documentos de soportes.
- Evaluación satisfactoria por parte de los actores de la Relación Docencia – Servicio.

ARTICULO 27: VIGENCIA: Los reconocimientos como docente adscrito a la Universidad de Cartagena, tendrán una vigencia de tres (3) años.

ARTICULO 28: PERIODICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Este procedimiento se hará anualmente.

ARTICULO 29: NUMERO MÁXIMO DE RECONOCIMIENTOS ANUALES: Se hará reconocimiento a Un (1) profesional por institución, por cada una de las disciplinas correspondientes a la de los estudiantes que se encuentren en rotación; siempre que la rotación sea igual o superior a un semestre.

CAPITULO IV

DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE RIESGOS BIOLÓGICOS Y ACCIDENTES LABORALES A ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTICULO 30°. Adoptase el siguiente protocolo para el manejo de riesgos biológicos y accidentes laborales a estudiantes de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cartagena:

1. El alumno asegurado será atendido en el servicio de urgencias, de la institución de salud.
2. En el laboratorio se le tomarán los siguientes exámenes:
 - VIH
 - Antígeno de superficie para la hepatitis B
 - Anticuerpos contra hepatitis C
 - Serología VDRL.

Los anteriores exámenes de laboratorio se le harán independientemente de los que el medico ordene.

3. En caso de conocerse el paciente fuente, el alumno asegurado deberá traer la muestra de sangre del paciente fuente (o tomar al paciente fuente en persona), con la autorización para realización de los exámenes médicos

mencionados en el anterior numeral.

4. Para el alumno asegurado con tipo de exposición II y III, con paciente fuente VIH (+) o fuente desconocida, se le entregará el siguiente tratamiento profiláctico:
 - Zidoiudina tab*100 mg no.180 capsulas , 200mg/8 horas por 4 semanas
 - Lamivudina tab*150 mg. No. 60cpasulas ,Dosis: 150mg/12 horas por 4 semanas
 - Indinavir cap* 400 mg no. 180, Dosis: 800 mg/8 horas por 4 semanas (se puede reemplazarse por nelfinavir* 250 mg 180 capsulas, Dosis: 750 mg/8 horas por 4 semanas).
5. Antes de iniciar el tratamiento el medico de urgencias ordenará las siguientes pruebas de laboratorio:
 - Cuadro hemático
 - Glicemia
 - Transaminasas
 - Bilirrubina
 - Fosfatasa Alcalina
 - Colesterolrol
6. Cuando la fuente de exposición presente prueba de antígeno de superficie para hepatitis B (AgHBs) positivo o la fuente desconocida y:
 - A. El alumno asegurado expuesto no esta vacunado: Aplicar una dosis de gamablobulina hiperinmune específica para hepatitis B (IgHb) a dosis de 0.06 ml/kg vía intramuscular en las primeras 24 horas máximo 5 ml e iniciar esquema de vacunación, para hepatitis B dentro de los primeros 7 días (esquema 0,1,2, y 12 meses) dosis 1 ml. (20mcg) vía intramuscular.
 - B. El alumno asegurado expuesto pero ya vacunado: Se debe realizar titulación de Ac-HB, si es positiva en la prueba cualitativa o es igual o mayor a 10 UI/ml en la prueba cuantitativa (persona vacunada con respuesta adecuada) no se requiere tratamiento y debe hacerse educación al paciente.

Si la prueba de HBs-Ac es negativa o la titulación es menor de

10 ml/ml (persona vacunada con respuesta no adecuada), debe aplicarse una dosis de Ig-HB y un refuerzo de la vacuna en la primera semana, si no se dispone de Ig-HB puede aplicarse la inmunoglobulina standard.

Nota: si el estudiante expuesto tiene positivo el antígeno de superficie de la hepatitis B positiva no debe aplicarse inmunización pasiva, ni activa (vacunación).

7. Los exámenes de control se tomaran al mes, a los 3, a los 6 y a los 12 meses previa autorización del medico auditor gestor de la aseguradora responsable.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase por Riesgo Biológico la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del alumno asegurado con cualquier microorganismo (bacteria, virus, hongos, etc.. Con inclusión de los genéticamente modificados), sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos.

Un Agente Biológico corresponde a los microorganismos (bacterias, virus, hongos, etc), capaces de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en un organismo que se ha expuesto a ellos.

PARÁGRAFO 2: Este protocolo podrá ser reajustado según los avances que se den en cada tratamiento establecido y sus modificaciones ser aprobadas por el Comité Central de Docencia - Servicio.

CAPITULO V

DE LAS BITÁCORAS PARA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES EN LAS PRACTICAS CLINICAS FORMATIVAS

ARTICULO 31°. Para el registro de las actividades desarrolladas por los estudiantes durante las prácticas clínicas formativas, deben diligenciarse las bitácoras, según lo establecido en los formatos para tal fin que son parte integral de esta resolución. Esta información debe ser refrendada por el jefe del departamento y el docente responsable de la practica formativa y será utilizada con fines evaluativos.

PARÁGRAFO: Los formatos para bitácoras podrán ser ajustados según los resultados de los procesos de evaluación, y dichas modificaciones deben ser aprobadas por el Comité Central de Docencia – Servicio.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena, a los 27 días del mes de junio del 2005

SERGIO HERNANDEZ GAMARRA
Rector

MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria General



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

¡Siempre a la altura de los tiempos!

CENTRO DE POSTGRADO Y RELACIONES EXTERNAS

CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL ENTRE

Y

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Entre los suscritos a saber el _____, mayor de edad, vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien en su calidad de _____ de la _____, entidad

_____, actúa en nombre y representación del mismo en el presente Convenio, en cuyo texto se llamara _____ de una parte y por la otra el doctor **SERGIO HERNANDEZ GAMARRA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.287.430 expedida en Medellín, quien conforme a la Resolución N° 13 del 5 de junio del 2003, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, persona jurídica autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por el Decreto del 6 de octubre de 1.927 del Libertador Simón Bolívar, con Personería Jurídica según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos Generales de la Institución, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, quien para efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, con fundamento en lo dispuesto por la Ley 30 de 1.992, Ley 100 de 1.993, Artículo 247; Ley 115 de 1.994, los Decretos 0190 de 1.996, 1038 de 1.995, y 2566 del 2003; y el Acuerdo 003 de mayo del 2003; han establecido lo que corresponde a este convenio, que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es el de establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia-servicio entre _____ y LA UNIVERSIDAD, para la realización de las practicas clínicas formativas de estudiantes de pregrado y postgrado en beneficio del desarrollo científico y tecnológico de la salud, en los campos de la educación, la investigación, programas de extensión y la prestación de los servicios asistenciales; asegurando por estos medios, el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos de LA UNIVERSIDAD y de los servicios de

salud en _____ y evidenciando de esta forma la contribución compartida al bienestar de la población, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo humano priorizando el interés colectivo frente a las conveniencias institucionales. **SEGUNDA. AMBITO DE APLICACIÓN:** Este convenio tiene como ámbito de aplicación, el de las instituciones que los suscriben. Esto es, en _____, con todas sus dependencias: Unidades Hospitalarias, Departamentos, Servicios Asistenciales y Administrativos; y en LA UNIVERSIDAD, con todas sus Facultades, Programas, Escuelas, Sedes, Centros e Institutos del Área de la Salud, en un marco de mutuo respeto por las normas que les son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin. **TERCERA. ESTRUCTURA DEL CONVENIO:** Para alcanzar su objetivo, este convenio consta de las siguientes partes: 1) La minuta actual firmada por los representantes legales de las partes comprometidas en la cual se registran las bases para el desarrollo del convenio. 2) El Programa de Trabajo conjuntamente definido por cada unidad académica de LA UNIVERSIDAD y por _____, que se incluirá como Acta Adicional. **PARAGRAFO 1º.** Los Planes, Proyectos, y demás elementos que complementan o adicionan el Convenio, quedarán incorporados al mismo, a través de Actas Adicionales. **PARAGRAFO 2º.** Las Actas Adicionales requieren para su validez, de la refrendación de los signatarios del convenio y tendrán vigencia por el período que dure los Planes o Proyectos que se propongan, pero nunca por más de la duración del convenio. **PARAGRAFO 3º.** El Acta Adicional se operativiza a través del Plan Conjunto Anual o Semestral de Trabajo o Acta Operativa, que establece las condiciones que desarrollarán las prácticas formativas cada programa académico por asignatura o rotación, y deben contemplar los siguientes elementos: Denominación Académica del programa y de la asignatura, Ubicación de la asignatura en el plan del estudios (semestres y área de formación), Lugar de la Práctica, Fecha de inicio y de culminación de la práctica, Horario, Número de estudiantes por rotación, Identificación del docente o docentes responsables (nombres y documentos de identidad), Objetivo de la práctica formativa, Justificación, Actividades a desarrollar, Evaluación de la práctica formativa, Compromisos específicos del programa académico con la Institución de Salud, Compromisos específicos de la Institución de Salud con el programa académico, y otros datos necesarios a juicio de las partes. **PARÁGRAFO 4º.** Las actas operativas requieren para su validez, estar firmadas por representantes de ambas partes. Para el caso de LA UNIVERSIDAD, será el Decano de la Facultad responsable del programa académico encargado de cada práctica formativa. **PARAGRAFO 5º.** Las Actas Operativas que llegaren a firmarse, tendrán vigencia por el período que dure el Proyecto que se proponga, pero nunca por más de la duración del convenio. Se podrán dar por terminadas cuando la evaluación de los resultados sea negativa, sin que tal hecho implique la terminación del Convenio. **CUARTA. ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** A) Comité Docente Asistencial: Es el comité asesor del Director de _____; coordina la ejecución y evaluación de los Planes de Trabajo (Actas Operativas) y actividades en general que se den en cumplimiento del convenio. Los representantes de _____ en estos comités seguirán las pautas del Ministerio de Protección Social, la Secretaría de Salud de

Bolívar, el Departamento Administrativo de Salud Distrital (DADIS) y la Junta Administradora de _____.

PARAGRAFO 1º. El Comité estará conformado por dos representantes de _____ y dos de LA UNIVERSIDAD, con capacidad para representar a las instituciones y autoridad para ejecutar sus decisiones. A saber: por parte de LA UNIVERSIDAD el director del Centro de Postgrado y Relaciones Externas o su delegado y el Coordinador de la Relación Docencia–Servicio (Resolución de Rectoría No. 0674 del 25 de marzo de 2004). Los representantes de _____, serán escogidos por el Director de la institución.

PARAGRAFO 2º. El Comité podrá conformar Comisiones o Grupos de Estudios, según los temas o materias necesarios para cumplir los objetivos del Plan de Trabajo (Acta Operativa).

PARAGRAFO 3º. El comité podrá invitar temporalmente a otros participantes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO 4º. Serán funciones del Comité las establecidas en el Reglamento de estos comités, acorde con el Artículo 8 del Decreto 0190 de 1996, previamente aprobado por ambas partes.

B) Sistema de información. _____ con la cooperación de LA UNIVERSIDAD, adoptará un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, procesos de evaluación, productos y recursos utilizados en el cumplimiento del Convenio, que constituyen la memoria de esta relación Docente-Servicio.

C) Coordinación de Actividades. La coordinación de actividades será realizada por el Jefe de Educación o en su defecto por el profesional para este fin asignado en _____ y del Docente o Docentes designados por LA UNIVERSIDAD con este fin.

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

1) Las partes a través de sus Representantes en el Comité Docente-Asistencial, deberán avalar el Plan Conjunto Anual o Semestral de Trabajo en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el punto B de la cláusula anterior, coordinar la socialización entre los diferentes actores de la relación docencia-servicio de la estructura organizacional existente para el buen desarrollo de la misma.

2) Participar activamente en la aplicación del Modelo de evaluación de la relación Docencia-Servicio: Estándares Básicos de Calidad para Centros de Prácticas Formativas, Acuerdo 003 de mayo de 2003, del Ministerio de Protección Social

3) Respetar y acatar los principios, políticas y normas en general, que aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que toca a la materia de este Convenio. En los Programas Educativos, los estudiantes de las Ciencias de la Salud que se incorporen a los centros de atención de _____, actuarán como apoyo de los profesionales de la salud de _____. Así sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los funcionarios de _____ que tengan la responsabilidad de la actuación médica. De igual manera, los funcionarios de _____ que participen en programas de LA UNIVERSIDAD, acatarán los reglamentos que LA UNIVERSIDAD tenga establecidos en las áreas, materias, campo de trabajo o dependencias comprometidas.

4) Promover y/o participar en el desarrollo de estudios de investigación y en programas de extensión, cuyos proyectos hayan sido previamente aprobados por LA UNIVERSIDAD y estén debidamente autorizados por el Comité Docente-Asistencial.

5) Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto, las partes

comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte. 6) Las partes que suscriben este Convenio se comprometen a tomar conjuntamente en una Compañía de Seguros debidamente autorizada en Colombia, un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por actos docente asistenciales en la atención en salud, en cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales. 7) Las partes que suscriban este Convenio, podrán acogerse a las disposiciones legales del Decreto 1038 de 1995 con respecto a la provisión de estímulo que provee la Ley 100 de 1993 en su artículo 193. 8) Las partes se comprometen aportar recursos económicos, dotación de equipos y adecuación de las instalaciones necesarias de _____, para desarrollar los programas conjunto de trabajo, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 0190 del 25 de enero de 1996.

SEXTA. OBLIGACIONES DE _____. 1) Aportar los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades docente asistenciales que directamente se han comprometido en el Plan Conjunto de Trabajo citado en la cláusula anterior, proyectos y programas anexos a este Convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de _____. 2) Coordinar la ejecución del Convenio en los aspectos que se realizan dentro de _____, a través del Jefe de Educación o del profesional asignado, quien se apoyará en su equipo. 3) Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación Docencia-Servicio que tengan origen en el Ministerio de Protección Social o el Nivel Gerencial de _____. 4) Participar con el personal disponible en la definición, ejecución y evaluación de los Proyectos y Programas que contempla el Plan de Trabajo a desarrollar. 5) Proponer los funcionarios de la _____ que puedan ser docentes adscritos y ser acreditados como tales por LA UNIVERSIDAD según los reglamentos universitarios. 6) Respetar los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD con respecto a los Proyectos y Programas que se adelanten. 7) Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que LA UNIVERSIDAD aporte al desarrollo de los Proyectos y Programas convenidos y responder por su reposición cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de _____. 8) Los estudiantes que roten por _____ haciendo prestación servicios y cumplan turnos de ocho (8) horas o más, recibirán por parte de _____, la alimentación durante el turno realizado. 9) _____ suministrará, además, y en calidad de préstamo, la ropa de trabajo para su uso en áreas quirúrgicas. 10) _____ no asume la responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de LA UNIVERSIDAD durante su permanencia en los programas o dependencias de _____. Esta restricción no incluye el servicio de urgencias que se pudiera presentar. 11) Cuando por causa de los estudiantes o del personal de LA UNIVERSIDAD se lesionen los servicios de _____ este informará del hecho a LA UNIVERSIDAD y LA _____

UNIVERSIDAD procederá en consecuencia a responder las lesiones de acuerdo con sus reglamentos. 12) Cooperar con LA UNIVERSIDAD para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. 13) Hacer conocer al personal de LA UNIVERSIDAD que participe en el desarrollo del Plan Conjunto de Trabajo, la filosofía y los principios de la Seguridad Social en Colombia, así como los reglamentos de _____ que habrán de seguir durante su permanencia en la institución. 14) Facilitar de acuerdo con las posibilidades y recursos de la _____, sitios de descanso y parqueadero para el personal docente y estudiantes. Su otorgamiento será decisión de la Gerencia y tendrán prioridad docentes y estudiantes que presten servicios y cumplan turnos de ocho (8) horas. **SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** 1) El personal de LA UNIVERSIDAD, que se desempeñe como Docente, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de _____, su filosofía, estructura orgánica y los reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 2) Garantizará la integridad y el adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que _____ aporte para el desarrollo de los Programas convenidos y responderá por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o por mala utilización por parte del personal de LA UNIVERSIDAD. El Comité Docente-Asistencial determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido en este numeral y en el texto de la cláusula sexta del presente Convenio. 3) Designar los profesores de su planta de personal que fuere necesario, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo, que de común acuerdo con el Jefe de Educación o con quien haga sus veces en _____, se requieran para controlar y dirigir el desarrollo de la relación Docencia-Servicio. 4) Estudiar y acreditar, al tenor de sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de _____ como docente adscrito de las actividades que en ese sentido fueron programadas. 5) Reconocer la dignidad académica o Acreditación como Docente adscrito, que corresponda, al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionarios de _____ que apoyen la labor docente de los programas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos, se dará según los reglamentos de LA UNIVERSIDAD. 6) Garantizar que los estudiantes realizarán las actividades incluidas en la Programación Específica, incorporadas al Programa Conjunto de Trabajo y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de la _____. 7) Responder porque los estudiantes permanezcan adecuadamente vestidos, usen bata blanca de su propiedad y porten identificación en lugar visible, expedida por LA UNIVERSIDAD. 8) El personal de LA UNIVERSIDAD deberá presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infectocontagiosas. 9) Los estudiantes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en _____, a excepción de lo establecido en los numerales 8 y 9 de la cláusula sexta y para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir los equipos básicos según cada área de estudio: Medicina, Enfermería, Odontología, Química Farmacéutica, etc., los cuales se

especificarán en cada acta operativa. 10) LA UNIVERSIDAD estudiará las contravenciones de sus estudiantes a los reglamentos de _____ que le fueren informados a través del Comité Docente-Asistencial y aplicará las sanciones correspondientes. 11) Cuando los funcionarios de la _____ contravengan disposiciones reglamentarias de LA UNIVERSIDAD, ésta informará del hecho a través del Comité Docente-Asistencial a las autoridades de _____ para que apliquen los procesos disciplinarios correspondientes. 12) El Comité Docente-Asistencial conocerá en primera instancia de las faltas disciplinarias que el Personal tanto de _____ como de LA UNIVERSIDAD cometa en desarrollo de la relación Docencia-Servicio e informará a la respectiva institución, junto con las debidas recomendaciones de procedimientos disciplinarios. 13) Incorporar profesionales de _____ como estudiantes de los Programas de Especialización propios que ofrezca LA UNIVERSIDAD según se cumplan los requisitos académicos establecidos y de acuerdo con el reglamento de asignación de becas de LA UNIVERSIDAD. 14) Brindar el apoyo requerido tanto académico como la Asistencia técnica a los programas educativos organizados por _____ o conjuntamente con _____. 15) Los estudiantes de Postgrado que se vinculen al Programa deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales durante el tiempo que dure su permanencia en _____ y será LA UNIVERSIDAD la encargada de verificar el cumplimiento del presente requisito. 16) **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a implementar planes de contingencia en los casos de cese de actividades académicas. **OCTAVA. EVALUACION.** La Evaluación de la Relación docencia–servicio se hará a través del Comité de Autoevaluación de cada Facultad participante de la relación, en colaboración con la oficina Central de Autoevaluación de LA UNIVERSIDAD, el Coordinador de la Relación Docencia-Servicio, los representantes de la relación docencia-servicio de cada Facultad y las respectivas instituciones, con la participación de todos los actores, con fundamento en el modelo de evaluación de la relación Docencia-Servicio establecido por el Ministerio de Protección Social, Acuerdo 003 de 2003 (Resolución de Rectoría No. 0674 del 25 de marzo de 2004). **NOVENA. PLAZO.** El término del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresadas de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. **PARAGRAFO 1º.** En caso de que _____, diera unilateralmente por terminado el convenio, las partes acogerán lo dispuesto sobre la materia en el Parágrafo 1º del Artículo 10 del Decreto 0190 de 1996. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Para su perfeccionamiento se requiere de las firmas de las dos partes y de la suscripción de la póliza de seguros aquí prevista.

Para constancia se firma en Cartagena, a los _____ (____) del mes de _____ del 200_

_____ LA UNIVERSIDAD

_____ SERGIO HERNANDEZ GAMARRA
Rector
Universidad de Cartagena



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

¡Siempre a la altura de los tiempos!

CENTRO DE POSTGRADO Y RELACIONES EXTERNAS

**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE _____
Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA-FACULTAD DE _____**

ACTA ADICIONAL

La presente es el Acta Adicional del Convenio Docente-Asistencial suscrito entre _____ y la Universidad de Cartagena el día ____ de _____ del año _____ por una vigencia de _____ años.

OBJETIVO: Describir brevemente el objetivo de la presencia de la unidad académica a través de la función social que deben cumplir sus programas de pregrado o postgrado en el Escenario, exponiendo su participación y contribución a la solución de uno o varios problemas de salud de la comunidad usuaria del mismo.

PROGRAMA A DESARROLLAR: Describir cómo será la participación de la unidad académica a través de sus diferentes pregrados y postgrados, y las actividades que contribuirán a desarrollar o alcanzar el objetivo propuesto.

OBLIGACIONES DEL ESCENARIO PARA CON LA UNIDAD ACADÉMICA: Describir lo que se requiere brinde el Escenario para desarrollar el programa propuesto.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ACADEMICA PARA CON EL ESCENARIO: Describir cuál es el compromiso de la unidad académica con el Escenario enfocado sobre todo en la prestación de servicio asistencial, equipos e implementos y definir a quien pertenecen.

CONTENIDO ACADEMICO: Listar los programas académicos y las Asignaturas del mismo que tendrán rotaciones en el escenario, indicando cupos por rotación y periodicidad de la misma.

APROBADA Y FIRMADA EN CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA _____
_____ POR :

REPRESENTANTE LEGAL
DEL ESCENARIO

RECTOR
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

¡Siempre a la altura de los tiempos!

CENTRO DE POSTGRADO Y RELACIONES EXTERNAS

CONVENIO DOCENTE - ASISTENCIAL ENTRE _____ Y LA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - FACULTAD DE _____

ACTA OPERATIVA

PRESENTACION:

La presente, corresponde al acta operativa del acta adicional suscrita entre la Universidad de Cartagena y _____, dentro del Convenio Docente - Asistencial en el _____ período académico de _____ y que responde al Convenio Suscrito el día _____ con vigencia de _____ años.

1. DENOMINACION DE LA ASIGNATURA Y/O ROTACION
2. UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA EN EL PLAN DE ESTUDIOS: (Período Académico, Area de Formación)
3. ESCENARIO DE LA PRACTICA
4. PERIODO ACADEMICO DE LA PRACTICA FORMATIVA (Primer o Segundo Período Académico)
5. HORARIO DE LA PRACTICA FORMATIVA (Días y horas)
6. NUMERO TOTAL DE ESTUDIANTES ESPERADOS:
7. NUMERO DE ESTUDIANTES POR ROTACION
8. PERIODO DE CADA ROTACION: (Días o meses)
9. IDENTIFICACION DEL O DE LOS DOCENTES:

| Nombre del Docente | Cédula | Escalafón Docente | Formación Académica |
|--------------------|--------|-------------------|---------------------|
| | | | |

10. OBJETIVO DE LA PRACTICA FORMATIVA

11. JUSTIFICACION DE LA PRACTICA FORMATIVA

12. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

13. EVALUACION DE LA PRACTICA FORMATIVA: Descripción y Valores (%)

14. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ASIGNATURA O ROTACION PARA CON LA IPS

15. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA IPS PARA CON EL PROGRAMA

DECANO

REPRESENTANTE DEL ESCENARIO

FECHA DE ENTREGA: _____

RECIBIDO POR: _____
NOMBRE Y CARGO

DOCUMENTOS DE CONSULTA: Convenio Docente - Asistencial
Diseño Microcurricular de la Asignatura
Póliza de Responsabilidad Civil
Póliza de Riesgos Biológicos

Cartagena de Indias, (Fecha de la firma)

Nota: Una vez matriculado los estudiantes, se hará llegar el listado respectivo